



## CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO Y LA UNIVERSIDAD DE INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA

### CONVENIO N° 136 -2024-VIVIENDA

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte, el **MINISTERIO DE VIVIENDA CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO**, en adelante **MVCS**, con R.U.C. N° 20504743307, con domicilio en Av. República de Panamá N° 3650, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima; representado por su Viceministro de Vivienda y Urbanismo, señor **HERNÁN JESÚS NAVARRO FRANCO**, identificado con DNI N° 41401129, designado mediante Resolución Suprema N° 005-2023-VIVIENDA, y con facultades según Resolución Ministerial N° 020-2023-VIVIENDA; y, de la otra parte la **UNIVERSIDAD DE INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA** en adelante **LA UNIVERSIDAD**, con R.U.C. N° 20545990998, domicilio en el Jr. Medrano Silva N° 165, distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima, representado por el señor **JOSÉ GERARDO DEUSTUA ROSSEL**, Director de UTEC Ventures, con DNI N° 41018446, según poder inscrito en la Partida Electrónica N° 12761862 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, en los términos y condiciones siguientes:

#### CLÁUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES

- 1.1. Mediante la carta presentada el 19 de marzo de 2024, la **UNIVERSIDAD** solicita a **MVCS** la suscripción de un Convenio de Cooperación Interinstitucional, en adelante **EL CONVENIO**, con la finalidad de unir esfuerzos en materia de Accesibilidad, Innovación y Desarrollo Tecnológico.
- 1.2. A través del correo electrónico del 14 de junio de 2024, la **UNIVERSIDAD** manifiesta a la Dirección General de Accesibilidad y Desarrollo Tecnológico, en adelante DGADT, su disposición para la suscripción de **EL CONVENIO**, adjuntando los documentos señalados en la Directiva General N° 006-2021-VIVIENDA-DM, aprobada por Resolución Ministerial N° 183-2021-VIVIENDA.
- 1.3. Con Nota N° 075-2024-VIVIENDA/VMVU/DGADT del 01 de julio de 2024, la DGADT eleva al Despacho Viceministerial de Vivienda y Urbanismo, el Informe Técnico Legal N° 001-2024-VIVIENDA/VMVU/DGADT-DIDT, con el cual sustenta técnica y legalmente la suscripción de **EL CONVENIO**.
- 1.4. A través del Memorándum N° 1173-2024-VIVIENDA/OGPP del 08 de julio de 2024, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto hace suyo el Informe N° 310-2024-VIVIENDA/OGPP-OPM de la Oficina de Planeamiento y Modernización y el Informe N° 496-2024-VIVIENDA/OGPP-OP de la Oficina de Presupuesto, con los cuales opina favorablemente respecto a la suscripción de **EL CONVENIO**.

#### CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

- 2.1. **EL MVCS**, de conformidad con la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA y modificatoria (ROF del MVCS), es el ente rector en las materias de vivienda, construcción, saneamiento, urbanismo y desarrollo urbano, bienes



PERÚ

Ministerio  
de Vivienda, Construcción y  
Saneamiento

LEF

GM

estatales y propiedad urbana, y en ejercicio de sus competencias formula, planea, dirige, coordina, ejecuta, supervisa y evalúa la política nacional y sectorial bajo su responsabilidad.

De acuerdo con el ROF del MVCS, la Dirección General de Accesibilidad y Desarrollo Tecnológico es el órgano de línea del Ministerio responsable de normar, promover y supervisar en materia de accesibilidad de las personas con discapacidad, madres gestantes y adultos mayores, así como contribuir con la innovación, calidad y desarrollo de tecnologías en las materias de su competencia. Asimismo, en el Plan Estratégico Institucional (PEI), se establece en el objetivo estratégico N° 04 "*Ampliar el acceso a una vivienda adecuada en la población del ámbito rural con énfasis en la población en situación de pobreza o vulnerabilidad social*"; y, en el objetivo estratégico N° 08 "*Fortalecer la gestión institucional*".

- 2.2. **LA UNIVERSIDAD**, de conformidad con la Ley N° 30220, Ley Universitaria, es una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia que brinda una formación humanista, científica y tecnológica, con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural. Está integrada por docentes, estudiantes y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores de acuerdo a ley.
- 2.3. En caso de mencionarse conjuntamente al **MVCS** y a **LA UNIVERSIDAD**, se les denominará **LAS PARTES**.
- 2.4. **LAS PARTES** se encuentran sujetas al deber de colaboración recíproca para el cumplimiento de sus funciones, fines y objetivos; principio implícito e inherente al Estado de Derecho, como lo establece el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, siendo **EL CONVENIO** uno de los medios más empleados para dar estabilidad a la colaboración recíproca, en este caso, se documentará la alianza estratégica de las dos instituciones para fortalecer capacidades, generar estrategias, planes, metodologías y/o soluciones en el marco de las competencias.

### **CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL**

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
- Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- Decreto Supremo N° 003-2008-PCM, Decreto Supremo que prohíbe el uso de la denominación de los Ministerios y Organismos Públicos Descentralizados, así como de las siglas y logos institucionales sin la autorización respectiva.
- Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, modificado por el Decreto Supremo N° 006-2015-VIVIENDA.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Resolución Ministerial N° 183-2021-VIVIENDA, que aprueba la Directiva General N° 006-2021-VIVIENDA, "Disposiciones para la Formulación, Aprobación,



PERÚ

Ministerio  
de Vivienda, Construcción y  
Saneamiento

LEF

GM

Suscripción, Ejecución, Seguimiento y Evaluación de Convenios en el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento”.

- Resolución Ministerial N° 199-2023-VIVIENDA, que aprueba el Manual de Identidad Gráfica del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (MVCS).
- Resolución Ministerial N° 151-2024-VIVIENDA, aprueba el Plan Estratégico Institucional (PEI) 2024-2030 del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
- Resolución Ministerial N° 170-2024-VIVIENDA, aprueba el Plan Operativo Institucional Multianual 2025-2027 del Pliego 037: Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento.

#### **CLÁUSULA CUARTA: DEL OBJETO**

**EL CONVENIO** tiene como objeto generar mecanismos de articulación y cooperación mutua, para desarrollar actividades, pilotos, proyecto de innovación, que contribuyan a fortalecer capacidades, generar estrategias, planes, metodologías y/o soluciones en el marco de las competencias de **LAS PARTES**.

#### **CLÁUSULA QUINTA: DE LA NATURALEZA DEL CONVENIO**

**EL CONVENIO** por su naturaleza, es de cooperación interinstitucional, no tiene carácter contractual y no persigue fines de lucro. Por **EL CONVENIO** se establecen principios generales y condiciones que permitan cumplir con los objetivos del mismo; no implica transferencia de recursos económicos, reembolsos, ni pagos de contraprestación alguna entre **LAS PARTES**.

#### **CLÁUSULA SEXTA: DEFINICIONES**

- 6.1. **Innovación Abierta.-** La innovación abierta es un paradigma que asume que las organizaciones pueden usar ideas tanto internas como externas para avanzar en sus esfuerzos de innovación. La innovación abierta, por tanto, comporta abrirse a terceros. Hay distintas formas de hacer innovación abierta. Las organizaciones que hacen innovación abierta incorporan ideas que pueden tener distintos orígenes: sus clientes, sus colaboradores, proveedores, universidades y centros generadores de conocimiento, competidores, startups.
- 6.2. **Desafío de Innovación Abierta (Challenge y Programa de aceleración).-** Tanto el challenge como el programa de aceleración representan mecanismos de innovación abierta, los cuales buscan atraer ideas y soluciones provenientes de terceros (startups). Estos desafíos consisten en un concurso abierto que se enfoca en retos específicos (que pueden desglosarse en subretos), ofreciendo un incentivo a los innovadores en un campo particular para diseñar y desarrollar la mejor solución basada en nuevas ideas y tendencias tecnológicas, con el fin de fomentar el aprendizaje interno y buscar soluciones más afines al contexto, que puedan brindar una solución al reto planteado y se conviertan en un potencial mercado para la startup.
- 6.3. **La Mezcladora Academy (LMA).-** La Mezcladora Academy es el centro de formación y soporte a la innovación donde se comparten conocimientos y se potencian capacidades bajo una metodología hands-on que permite diseñar soluciones mientras se aprende. Este programa se dará en 2 cohortes: LMA

Incubation, el cual enfatiza en el prototipado e iteración para obtener un MVP que pueda desarrollarse y lanzarse al mercado. LMA Foundations, el cual parte de una necesidad y llega a potenciales soluciones validadas usando design thinking y lean startup.

- 6.4. **Mentoría.-** La mentoría consiste en la orientación y transferencia del conocimiento y experiencia de una persona (mentor) a aquella persona quien necesita adquirirlos y/o tenerlos (mentee). Acompañamiento. La relación que se establece no se basa en la obligatoriedad si no en la proposición de ideas, orientación para que la persona o equipo que recibe la mentoría descubra su propia solución, y guía a través de conocimiento, conexiones, etc. En el marco del Challenge los equipos reciben mentorías, fundamentalmente, para afinar y/o adecuar su propuesta de solución, tener conexiones con otros actores y validar la idea que tienen.

## **CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES**

**LAS PARTES** asumen los siguientes compromisos:

- 7.1. De **MVCS**, a través de la **DGADT**, se compromete a:

- 7.1.1. Desarrollar la elaboración de necesidades y mapeo de proyectos potenciales de innovación para la integración
- 7.1.2. Gestionar con las direcciones y programas del MVCS la incorporación de un proyecto piloto proveniente de los programas de innovación abierta o de La Mezcladora Academy y con el acompañamiento de la Dirección de Innovación y Desarrollo tecnológico, asegurando los objetivos y requisitos para su implementación.
- 7.1.3. Participar en La Mezcladora Academy (LMA) como parte del "*Programa de formación en innovación para los servidores públicos de las direcciones y programas del MVCS*", a través de la definición de retos (necesidades) y garantizando el adecuado involucramiento de los servidores del MVCS en el programa. En este programa, LMA Foundation, participarán hasta 2 equipos elegidos por MVCS, y tiene como fecha tentativa el 20 de agosto de 2024.
- 7.1.4. Desarrollar las actividades de convocatoria y difusión del "*Programa de formación en innovación para los servidores públicos de las direcciones y programas del MVCS- La Mezcladora Academy*", participando en la presentación pública de los programas y la convocatoria interna.
- 7.1.5. Seleccionar a los participantes del "*Programa de formación en innovación para los servidores públicos de las direcciones y programas del MVCS- La Mezcladora Academy*".
- 7.1.6. Desarrollar las actividades de exhibición de resultados del "*Programa de formación en innovación para los servidores públicos de las direcciones y programas del MVCS- La Mezcladora Academy*", mediante la difusión del evento final.

7.1.7. Participar en los Desafíos de Innovación Abierta del "*Programa de aceleración Cimientos 2024*", mediante la definición de retos (necesidades) involucrando a los servidores del MVCS.

7.1.8. Desarrollar las actividades de convocatoria y difusión del "*Programa de aceleración Cimientos 2024*", participando en la presentación pública de los programas y difusión de la convocatoria. Asimismo, realizar las gestiones correspondientes para el lanzamiento de la firma oficial de **EL CONVENIO**.

7.1.9. Brindar asistencia técnica para la implementación de los Desafíos de innovación abierta del "*Programa de aceleración Cimientos 2024*", mediante la facilitación de mentores, asesores, expertos en la materia. Además, proporcionar las oportunidades de colaboración en proyectos específicos a los startups.

7.1.10. Sugerir aliados y sponsors para la implementación del Desafío de innovación abierta del "*Programa de Aceleración Cimientos 2024*".

7.1.11. Colaborar con las actividades de exhibición de resultados de los Desafíos de innovación abierta: "*La Mezcladora Challenge 2024*" y el "*Programa de Aceleración Cimientos 2024*", mediante la difusión del evento final, e invitados para el desarrollo de los eventos finales.

7.1.12. Gestionar ante la Secretaría General del MVCS y la Oficina General de Comunicaciones, a través de las Oficina de Prensa y Comunicaciones, así como la Oficina de Imagen Institucional, el uso del logo institucional por parte de **LA UNIVERSIDAD** para la difusión de eventos, que sean materia exclusiva de **EL CONVENIO** y dentro del plazo del mismo. Además, coordinar las publicaciones en las redes sociales del **MVCS** de los siguientes desafíos de innovación abierta:

- Lanzamiento individual del inicio de postulaciones del Programa de Aceleración.
- Presentación de las startups participantes del programa.
- Presentación de resultados de los desafíos - Demo day

7.1.13. Desarrollar la organización de la semana de innovación incorporando a la UTEC como un aliado estratégico, brindándoles la línea gráfica, piezas y mediakit para el apoyo en la difusión por sus redes sociales y canales de difusión.

7.2. De **LA UNIVERSIDAD**, a través de **UTEC VENTURES**, se compromete a:

7.2.1. Colaborar con encontrar soluciones a las problemáticas planteadas por el MVCS, mediante acompañamiento, presentando los resultados de los programas (retos, startups participantes, resultados del programa) mediante un documento formal dirigido al MVCS.

7.2.2. Elaborar el diseño metodológico y planes de trabajo de La Mezcladora Academy, el cual será parte del "*Programa de formación en innovación para los servidores públicos de las direcciones y programas del MVCS*".



Colaborando con la aceptación de retos y comunicando efectivamente los requerimientos necesarios al MVCS.

- 7.2.3. Desarrollar la metodología y compartir el material con los participantes de La Mezcladora Academy, mediante la presentación de los programas, la elaboración de material gráfico y otros instrumentos que considere necesario.
- 7.2.4. Desarrollar la implementación de La Mezcladora Academy (LMA) como parte del "*Programa de formación en innovación para los servidores públicos de las direcciones y programas del MVCS*", mediante la dotación de infraestructura física y/o virtual para el desarrollo de los programas, y la realización de las actividades académicas.
- 7.2.5. Colaborar en las actividades de exhibición de resultados de La Mezcladora Academy (LMA) como parte del "*Programa de formación en innovación para los servidores públicos de las direcciones y programas del MVCS*", mediante la elaboración de material gráfico del evento final, conformación de jurados e invitados, dotación de infraestructura física y/o virtual y coordinación para el desarrollo del programa del evento final.
- 7.2.6. Elaborar el diseño metodológico y planes de trabajo de los Desafíos de innovación abierta del "*Programa de Aceleración Cimientos 2024*", mediante la definición de retos y desarrollo de las bases.
- 7.2.7. Desarrollar las actividades de convocatoria y difusión de los Desafíos de innovación abierta del "*Programa de Aceleración Cimientos 2024*", mediante la presentación pública de los programas, la elaboración de página web y material gráfico.
- 7.2.8. Coordinar y desarrollar las actividades de selección de participantes de los Desafíos de innovación abierta del "*Programa de Aceleración Cimientos 2024*", mediante la elaboración de criterios, evaluación y selección final de resultados.
- 7.2.9. Desarrollar la implementación de los Desafíos de innovación abierta del "*Programa de Aceleración Cimientos 2024*", mediante la dotación de infraestructura física y/o virtual para el desarrollo de los programas, y la realización de las actividades académicas.
- 7.2.10. Buscar y gestionar el financiamiento, socios y partners para la implementación de los resultados de los Desafíos de innovación abierta del "*Programa de Aceleración Cimientos 2024*".
- 7.2.11. Desarrollar las actividades de exhibición de resultados de los Desafíos de innovación abierta: "*La Mezcladora Challenge 2024*" y el "*Programa de Aceleración Cimientos 2024*", mediante la elaboración de material gráfico del evento final, conformación de jurados e invitados, dotación de infraestructura física y/o virtual y coordinación para el desarrollo del programa del evento final.
- 7.2.12. Brindar la línea gráfica de los Desafíos de innovación abierta, media kit y piezas tipo para ser adaptadas a la línea del MVCS como insumos de las



PERÚ

Ministerio  
de Vivienda, Construcción y  
Saneamiento

LEF

GM

publicaciones oficiales que se hagan por los diversos canales de comunicación.

7.2.13. Colaborar con el contacto de ponentes y/o panelistas para la Semana de Innovación 2024 del MVCS. Así como la difusión, convocatoria por redes sociales de las piezas gráficas otorgadas por el MVCS.

### **CLÁUSULA OCTAVA: DEL PLAZO DE VIGENCIA**

**EL CONVENIO** entrará en vigencia a partir del día siguiente de la fecha de su suscripción y tendrá duración hasta el 28 de febrero de 2025, pudiendo ser prorrogado mediante acuerdo expreso de **LAS PARTES**, para lo cual se remite el pedido de prórroga en un plazo no menor de sesenta (60) días calendarios antes de la fecha de vencimiento de **EL CONVENIO**.

### **CLÁUSULA NOVENA: DEL FINANCIAMIENTO**

**LAS PARTES** precisan que, tratándose de un **CONVENIO**, el mismo no supone ni implica transferencia de recursos económicos, ni pago de contraprestación alguna, entre ambas instituciones; sino colaboración que coadyuve el cumplimiento de los objetivos.

**LAS PARTES** financian, con sus propios recursos, cada uno de los compromisos que asuman, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal de cada institución.

### **CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA COORDINACIÓN**

Para la ejecución de **EL CONVENIO**, cada una de **LAS PARTES** designan a los siguientes coordinadores institucionales:

Por parte de **MVCS**:

- El/La Director(a) de Innovación y Desarrollo Tecnológico.

Por parte de la **UNIVERSIDAD**:

- El Director de la UTEC VENTURES

Los coordinadores designados son responsables ante sus respectivas instituciones del cumplimiento de las actividades que se acuerden y realicen en el marco de **EL CONVENIO**, así como el cumplimiento de la ejecución de los mismos.

### **CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LAS MODIFICACIONES**

Cualquier modificación o ampliación de **EL CONVENIO** se resuelve de mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, mediante la suscripción de la Adenda respectiva, suscrita bajo la misma modalidad y formalidad que el presente documento, pasando a formar parte de **EL CONVENIO** y entra en vigor desde su suscripción.

### **CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LA INDEPENDENCIA DE LAS PARTES E INDEMNIDAD**

**LAS PARTES** dejan expresa constancia que **EL CONVENIO** tiene un carácter exclusivamente de cooperación interinstitucional y no configura una relación laboral bajo



PERÚ

Ministerio  
de Vivienda, Construcción y  
Saneamiento

LEF

GM

ningún supuesto. Asimismo, lo establecido en **EL CONVENIO** no será considerado como una relación societaria o, de carácter asociativo, entre **LAS PARTES**.

**12.1. EL MVCS** mantendrá patrimonialmente indemne a **LA UNIVERSIDAD** de cualquier responsabilidad que derive del incumplimiento de cualquier obligación legal o convencional, tales como tributos, licencias, aportaciones sociales, multas, moras, sanciones y, en general cualquier obligación que pudiera estar vinculada.

**12.2. LA UNIVERSIDAD** mantendrá patrimonialmente indemne y libre de cualquier resarcimiento a **MVCS** por cualquier pérdida o daño que se derive como resultado de cualquier reclamación inter partes o, de terceros y/o por el incumplimiento de los compromisos.

### **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN**

De conformidad con lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, **LAS PARTES** declaran expresamente que suscriben **EL CONVENIO** de manera libre y de acuerdo a su competencia.

**LAS PARTES** pueden separarse de **EL CONVENIO**, previa notificación a la otra parte, con cuarenta y cinco (45) días hábiles de anticipación, luego de la cual la separación surte sus efectos. La separación indicada no libera a la parte que lo solicita, del cumplimiento de sus obligaciones pendientes, ni impide la continuación y culminación de las actividades iniciadas o en desarrollo.

### **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DE LA BUENA FE**

**LAS PARTES** declaran que en la elaboración de **EL CONVENIO** no ha mediado dolo, error, simulación, coacción u otro vicio que pudiera invalidarlo.

### **CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DEL MECANISMO DE ANTICORRUPCIÓN**

Es de interés de **LAS PARTES** que la ejecución de **EL CONVENIO** se realice sin mediar directa o indirectamente ofrecimiento, promesa, otorgamiento de concesiones o autorizaciones de pago ilegales, impropias, indebidas o dudosas, bajo cualquier modalidad y forma, a favor de funcionarios/os, agentes o servidores públicos, o terceras personas, vinculadas a cualquiera de ellos, sea a través de una de **LAS PARTES** o de terceros, que pretendan: (i) influenciar sobre cualquier acto o decisión que tuviera por efecto o finalidad de patrocinar, defender, proteger y/o promover directa o indirectamente los intereses de alguna de **LAS PARTES**; y/o (ii) dificultar o intervenir en cualquier investigación o fiscalización de órganos, entidades, funcionarios, empleados o intervenir en cualquier investigación o fiscalización de órganos, entidades, funcionarios, empleados o agentes públicos, vinculadas a cualquiera de las acciones referidas en el (i) precedente.

**LAS PARTES** declaran que, de acuerdo con su política interna, están orientados a impedir prácticas de corrupción, soborno, extorsión y/o fraude que atente contra las normas anticorrupción y/o disposiciones internas antisoborno.

**LAS PARTES** declaran que sus administradores, servidores, funcionarios, directivos, subcontratistas, apoderados, representantes en general y/o consultores que participen





PERÚ

Ministerio  
de Vivienda, Construcción y  
Saneamiento

LEF

GM

de cualquier forma, estuvieran vinculados o involucrados, de manera directa o indirecta, con la ejecución o actividades de **EL CONVENIO**.

- a) Ejecutan, tanto en forma directa como indirecta las obligaciones contenidas en **EL CONVENIO** de forma ética y sin contravenir las normas de Anticorrupción y/o las disposiciones internas de antisoborno.
- b) No autorizan ni realizan, a favor de funcionario, agente, servidor público o persona alguna, directa o indirectamente: pagos, promesas o entrega de presentes, dádivas, obsequios, etc. para obtener o mantener cualquier negocio o garantizar, una ventaja indebida de cualquier naturaleza, a favor de alguna de **LAS PARTES**.

Cualquiera de **LAS PARTES** comunica inmediatamente a la otra, la acción, que razonablemente puede implicar una violación a las Normas Anticorrupción y/o disposiciones internas antisoborno.

De igual forma, **LAS PARTES** se comprometen a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna cualquier acto de corrupción o conducta ilícita de la que tuvieran conocimiento y adoptar las medidas correspondientes.

En caso se verifique que alguna de **LAS PARTES** incumpla lo establecido en esta cláusula, **EL CONVENIO** queda resuelto.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: DE LA RESOLUCIÓN**

**LAS PARTES** establecen, que **EL CONVENIO** puede ser resuelto antes de su vencimiento, en los siguientes casos:

- 16.1 Por mutuo acuerdo de **LAS PARTES**, el cual debe constar por escrito, bajo la misma formalidad con que se suscribió **EL CONVENIO**.
- 16.2. Por decisión unilateral de una de **LAS PARTES**, sin expresión de causa, previa comunicación por escrito a la otra parte, con una anticipación de cuarenta y cinco (45) días hábiles a la fecha de la resolución.
- 16.3. Por incumplimiento injustificado de alguno de los compromisos asumidos por **LAS PARTES** en **EL CONVENIO**; para ello, basta que la parte perjudicada, notifique el incumplimiento a la otra parte, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes de producido el hecho.
- 16.4. Por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobadas, que impida a una o a ambas **PARTES** cumplir con alguno o todos los compromisos asumidos en **EL CONVENIO**.
- 16.5 Por incumplimiento de la cláusula décimo tercera de **EL CONVENIO**, referido a los mecanismos de anticorrupción.

La resolución de **EL CONVENIO** no libera a la parte que lo solicita, del cumplimiento de sus obligaciones pendientes, ni impide la continuación y culminación de las actividades iniciadas o en desarrollo.



PERÚ

Ministerio  
de Vivienda, Construcción y  
Saneamiento

LEF

GM

## **CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Cualquier divergencia, controversia o conflicto derivado de la interpretación o ejecución y cumplimiento de **EL CONVENIO** o de algún instrumento que forme parte integrante de éste, en calidad de adenda y/o anexo, será solucionado o aclarado mediante trato directo entre **LAS PARTES**, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa y amistosa, en atención al espíritu de cooperación mutua que anima a ambas partes en la celebración de **EL CONVENIO**.

Para estos efectos, **LAS PARTES** acuerdan que de considerarse afectada se cursará a su contraparte una comunicación por escrito estableciendo los puntos objeto de la controversia o discrepancia, la parte receptora de la comunicación tendrá siete días (07) hábiles para pronunciarse, pasado ese plazo y de no haberse llegado a solucionar las controversias por la vía del trato directo y la buena fe, **LAS PARTES** optarán solucionar la controversia por la vía arbitral.

En caso, la controversia se solucione directamente, se suscribe un acta. Si la controversia que se soluciona versa sobre la validez o interpretación de **EL CONVENIO** o, de algún instrumento que forme parte integrante de éste, en calidad de anexo y/o adenda, se suscribe un acta de entendimiento que también formará parte integrante de **EL CONVENIO**, la cual requiere que se cumpla con las mismas formalidades de este **CONVENIO**.

**LAS PARTES**, acuerdan de manera voluntaria, de no haber llegado a una solución a través del trato directo, resolver toda desavenencia, litigio, divergencia, conflicto, controversia, duda o, reclamación que pudiera derivarse o, relacionarse al **CONVENIO**, incluidas las relativas a su nulidad o invalidez, eficacia o culminación, serán resueltas de conformidad con los reglamentos del Centro de Arbitraje Popular "*ARBITRA PERU*", administrado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos en la ciudad de Lima.

## **CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: DE LA CESIÓN DE DERECHOS**

**LAS PARTES** establecen que ninguna de ellas, puede ceder a un tercero, los compromisos y responsabilidades contenidas y/o derivadas de **EL CONVENIO**. Su incumplimiento acarrea su resolución inmediata y definitiva, siendo suficiente para ello la remisión de una Carta Notarial en el domicilio señalado en la parte introductoria de **EL CONVENIO**.

## **CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: RESPONSABILIDAD**

**LAS PARTES** declaran conocer el contenido y alcance de todos y cada uno de los términos de **EL CONVENIO**; así como, asumir las responsabilidades de cada uno de los compromisos y los que puedan derivarse de ellos, dentro del ámbito de su competencia.

## **CLÁUSULA VIGÉSIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL**

Los productos, estudios o resultados de las actividades, proyectos, trabajos o investigaciones desarrollados o ejecutados al amparo de **EL CONVENIO**, constituyen propiedad intelectual de **LAS PARTES**.

El ejercicio de los derechos relativos a la propiedad intelectual perteneciente a cualquiera de **LAS PARTES** es individual. La propiedad común a **LAS PARTES** debe

sujetarse a las disposiciones legales vigentes y/o acuerdos específicos suscritos entre estas.

Toda difusión, publicación o utilización de la propiedad intelectual deberá ser previamente aprobada por la parte involucrada; y, en caso de propiedad intelectual común, será aprobado por escrito por cada una de **LAS PARTES**. Cualquiera sea el caso, se deberá otorgar el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la generación de dicho patrimonio intelectual.

### **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES**

**LAS PARTES** señalan como su domicilio legal, los consignados en la parte introductoria de **EL CONVENIO**, lugar donde se les cursa válidamente las notificaciones. Los cambios domiciliarios son puestos en conocimiento de la otra parte con tres (03) días hábiles de anticipación.

Las comunicaciones se realizan mediante documentos escritos, cursados entre los representantes señalados en las partes introductorias de **EL CONVENIO**.

### **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: DISPOSICIONES FINALES**

Cualquier asunto no previsto expresamente en **EL CONVENIO** es contemplado de mutuo acuerdo por **LAS PARTES** mediante la suscripción de las Adendas correspondientes por sus representantes, y forma parte integrante de **EL CONVENIO**. Asimismo, respecto de los términos y condiciones pactados en **EL CONVENIO**, se pueden efectuar los ajustes, mejoras o modificaciones que **LAS PARTES** consideren oportunas.

**LAS PARTES** en señal de conformidad con el contenido de **EL CONVENIO**, lo suscriben en señal de aceptación y aprobación en dos (02) ejemplares originales de igual valor; en la ciudad de Lima, a los 24 días del mes de julio del año dos mil veinticuatro.

Por **MVCS**

Por **LA UNIVERSIDAD**

FIRMA DIGITAL



**VIVIENDA**

Firmado digitalmente por: NAVARRO FRANCO Hernán Jesús FAU 20504743307 hard  
Motivo: En señal de conformidad  
Fecha: 2024/07/24 10:47:00-0500

**HERNÁN JESÚS NAVARRO FRANCO**  
Viceministro de Vivienda y Urbanismo  
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento



**JOSÉ GERARDO DEUSTUA ROSSEL**  
Director de UTEC Ventures  
Universidad de Ingeniería y Tecnología

SIGNATURE CERTIFICATE



REFERENCE NUMBER  
63C55ECA-2392-4FEA-88A3-704BCD1AB844

| TRANSACTION DETAILS                                                                        | DOCUMENT DETAILS                                                                             |
|--------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Reference Number</b><br>63C55ECA-2392-4FEA-88A3-704BCD1AB844                            | <b>Document Name</b><br>Convenio con el Ministerio de Vivienda                               |
| <b>Transaction Type</b><br>Signature Request                                               | <b>Filename</b><br>CONVENIO_MVCS-UTEC_2024_16_07_2024_VF_CZ_VF_UTEC_1550_vb_R_R_1_R_1_.pdf   |
| <b>Sent At</b><br>07/18/2024 16:55 EDT                                                     | <b>Pages</b><br>11 pages                                                                     |
| <b>Executed At</b><br>07/19/2024 07:54 EDT                                                 | <b>Content Type</b><br>application/pdf                                                       |
| <b>Identity Method</b><br>email                                                            | <b>File Size</b><br>1.18 MB                                                                  |
| <b>Distribution Method</b><br>email                                                        | <b>Original Checksum</b><br>4493fc8285b4610091154c1be60672a12d7185f646c1bf5ea2eb1962009c61df |
| <b>Signed Checksum</b><br>54e909b3c9125e2efe0836c090119ebed1f8b784b4ad1e8a377d47e0759cf8e0 |                                                                                              |
| <b>Signer Sequencing</b><br>Disabled                                                       |                                                                                              |
| <b>Document Passcode</b><br>Disabled                                                       |                                                                                              |

SIGNERS

| SIGNER                               | E-SIGNATURE                                                                                                          | EVENTS                                                   |
|--------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------|
| <b>Name</b><br>Jose Deustua          | <b>Status</b><br>signed                                                                                              | <b>Viewed At</b><br>07/19/2024 07:54 EDT                 |
| <b>Email</b><br>jdeustua@utec.edu.pe | <b>Multi-factor Digital Fingerprint Checksum</b><br>94830c2a398203efc24feca8b90afe4e9c088cbe8840c04963e1a2abaddceeb5 | <b>Identity Authenticated At</b><br>07/19/2024 07:54 EDT |
| <b>Components</b><br>1               | <b>IP Address</b><br>181.66.137.82                                                                                   | <b>Signed At</b><br>07/19/2024 07:54 EDT                 |
|                                      | <b>Device</b><br>Mobile Safari via iOS                                                                               |                                                          |
|                                      | <b>Typed Signature</b><br>        |                                                          |
|                                      | <b>Signature Reference ID</b><br>93CADC7C                                                                            |                                                          |
| <b>Name</b><br>Luis Enrique Florez   | <b>Status</b><br>signed                                                                                              | <b>Viewed At</b><br>07/18/2024 18:54 EDT                 |
| <b>Email</b><br>lflorez@utec.edu.pe  | <b>Multi-factor Digital Fingerprint Checksum</b><br>468434c756a477a9d2066f87f53805e4e20ee745d8641891782bdf5f7eb2ab4  | <b>Identity Authenticated At</b><br>07/18/2024 18:55 EDT |
| <b>Components</b><br>11              | <b>IP Address</b><br>45.236.45.53                                                                                    | <b>Signed At</b><br>07/18/2024 18:55 EDT                 |
|                                      | <b>Device</b><br>Chrome via Windows                                                                                  |                                                          |

AUDITS

| TIMESTAMP            | AUDIT                                                                                                                                                                |
|----------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 07/18/2024 16:55 EDT | Legal UTEC (legal@utec.edu.pe) created document 'CONVENIO_MVCS-UTEC_2024_16_07_2024_VF_CZ_VF_UTEC_1550_vb_R_R_1_R_1_.pdf' on Chrome via Windows from 35.169.110.255. |
| 07/18/2024 16:55 EDT | Jose Deustua (jdeustua@utec.edu.pe) was emailed a link to sign.                                                                                                      |
| 07/18/2024 16:55 EDT | Luis Enrique Florez (lflorez@utec.edu.pe) was emailed a link to sign.                                                                                                |
| 07/18/2024 16:55 EDT | vmedrano@utec.edu.pe (vmedrano@utec.edu.pe) was added as a viewer by 'Legal UTEC (legal@utec.edu.pe)' on Chrome via Windows from 52.45.54.47.                        |
| 07/18/2024 16:55 EDT | vmedrano@utec.edu.pe (vmedrano@utec.edu.pe) was emailed a link to view.                                                                                              |
| 07/18/2024 18:54 EDT | Luis Enrique Florez (lflorez@utec.edu.pe) viewed the document on Chrome via Windows from 45.236.45.53.                                                               |
| 07/18/2024 18:55 EDT | Luis Enrique Florez (lflorez@utec.edu.pe) authenticated via email on Chrome via Windows from 45.236.45.53.                                                           |
| 07/18/2024 18:55 EDT | Luis Enrique Florez (lflorez@utec.edu.pe) signed the document on Chrome via Windows from 45.236.45.53.                                                               |
| 07/19/2024 07:53 EDT | Jose Deustua (jdeustua@utec.edu.pe) viewed the document on Mobile Safari via iOS from 181.66.137.82.                                                                 |

| TIMESTAMP            | AUDIT                                                                                                    |
|----------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 07/19/2024 07:54 EDT | Jose Deustua (jdeustua@utec.edu.pe) viewed the document on Mobile Safari via iOS from 181.66.137.82.     |
| 07/19/2024 07:54 EDT | Jose Deustua (jdeustua@utec.edu.pe) authenticated via email on Mobile Safari via iOS from 181.66.137.82. |
| 07/19/2024 07:54 EDT | Jose Deustua (jdeustua@utec.edu.pe) signed the document on Mobile Safari via iOS from 181.66.137.82.     |